



**RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 952**  
Santa Cruz de la Sierra, 03 de septiembre de 2020

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad al Artículo 279 de la citada Norma Suprema del ordenamiento jurídico nacional, el Órgano Ejecutivo Departamental está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, en lo que respecta a la facultad de auto organización, de la cual gozan las Entidades Territoriales Autónomas, Ley N° 031, Marco de Autonomías y Descentralización establece en su artículo 32 parágrafo II que: “Los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales adoptarán una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada Departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado”.

Que, por su parte el artículo 113, de la citada Ley, prevé que: I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes. II. Las entidades territoriales autónomas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. Al efecto deberán observarse las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa.

**CONSIDERANDO:**

Que, artículo 1 de la 1178 SAFCO modificada por la Ley N° 777 de 21 de enero de 2016, establece que: “La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto de: Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; disponer de información útil, oportuna y confiable asegurando la razonabilidad de los informes y estados financieros;

Que, el artículo 7 de la citada Ley SAFCO, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:

- a) Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración.



b) Toda entidad pública se organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley.

Que, mediante la **Resolución Suprema N° 217055**, se aprueban las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, que tienen como objetivos: Proporcionar los elementos esenciales de organización, que deben ser considerados en el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional de la entidad; así como lograr que la estructura organizacional de las entidades públicas sea conformada bajo criterios de orden técnico.

Que, las citadas Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establecen en su artículo 6, que la estructura organizacional de cada entidad se definirá en función a su Plan Estratégico y Programa de Operaciones Anual, aplicándose criterios y metodologías técnicas de organización administrativa; disponiendo su art. 15, que "(...) el diseño organizacional se formalizará en los siguientes documentos, aprobados mediante resolución interna pertinente:

a) Manual de Organización y Funciones que incluirá:

- Las disposiciones legales que regulan la estructura.
- Los objetivos institucionales.
- El organigrama.

Para las unidades de nivel jerárquico superior:

- Los objetivos.
- El nivel jerárquico y relaciones de dependencia.
- Las funciones.
- Las relaciones de coordinación interna y externa.

Para otras unidades:

- La relación de dependencia.
- Las funciones (...)"

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, establece en su artículo 18 Parágrafo I. La Gobernación ejercerá las funciones administrativas, ejecutivas y técnicas, y la facultad reglamentaria del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, además de las atribuciones que le confiere el presente Estatuto. II. Está compuesta por el Gobernador o la Gobernadora, el Vicegobernador o la Vicegobernadora, los Secretarios o las Secretarías Departamentales, los Subgobernadores o las Subgobernadoras y otros servidores públicos previstos por Ley Departamental.

Que, agrega el artículo 18: La estructura, funciones y niveles funcionarios, que conforman la Gobernación, están establecidos por Ley Departamental a iniciativa de la Gobernadora o Gobernado

Que, mediante Ley Departamental N° 180, de fecha 30 de agosto de 2019, se establece la Reestructuración de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, resultando determinada la estructura de cargos y escala salarial detallada en los Anexos que forman parte integrante de la misma ley. Define además, la nueva estructura de cargos y escala salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, producto de un proceso de análisis y ajuste con las diferentes áreas funcionales, con las cuales se definieron previamente objetivos de gestión y resultados esperados, dimensionando los recursos humanos – tanto la cantidad como los



perfiles profesionales y actividades programadas, garantizando de ésta forma el cumplimiento mínimo de los objetivos trazados dentro de las mismas área

Que, con las facultades plenas de auto-organización, el Gobierno Autónomo Departamental promulgó en fecha 03 de octubre de 2017, la Ley Departamental N° 150 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), que tiene por objeto definir la Composición y Estructura del Órgano Ejecutivo Departamental, determinar su jerarquía normativa, los principios rectores que lo rigen y regular las principales atribuciones de sus diferentes instancias.

Que, el Decreto Departamental N° 204 en su artículo 1 establece que éste tiene por objeto normar la organización y funcionamiento de los Establecimientos de Salud de Tercer Nivel de Atención del Departamento de Santa Cruz, instituyendo el artículo 2 de la misma norma departamental, que ésta se aplicara a los Establecimientos de Salud de Tercer Nivel de Atención del Departamento de Santa Cruz, dentro de los cuales se encuentra el Hospital San Juan de Dios.

Que, los párrafos I y II del artículo 4 del Decreto Departamental N° 204, prescribe **que los Establecimientos de Salud de Tercer Nivel de Atención, son instancias desconcentradas del Ejecutivo Departamental, que tienen autonomía de gestión técnica y administrativa**, pueden ejecutar programas y proyectos, procurando la generación de recursos económicos para ser auto sostenible. Se rigen por las directrices, normas internas y procedimientos del Ejecutivo Departamental. Se encuentran bajo dependencia directa de la Secretaría Departamental de Salud y Políticas Sociales y dentro de esta Secretaría, dependerá funcionalmente en el área médica del Servicio Departamental de Salud (SEDES) y en el área administrativa de la Dirección de Gestión Hospitalaria.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el “Manual de Organización y Funciones y Descripción de Cargos del Hospital San Juan de Dios”, se constituye en un instrumento administrativo de carácter técnico – normativo que sirve para el desarrollo de la gestión administrativa y operativa y la administración del recurso humano, el mismo determina la estructura, organización y la naturaleza de las funciones de cada unidad organizacional, su responsabilidad de trabajo y las relaciones formales de esta unidad con otras unidades de la organización o fuera de ella. Además registra y transmite en forma ordenada, sistemática y detallada la información de la estructura organizacional del “Hospital San Juan de Dios”, a través de la descripción de objetivos, funciones, autoridad, responsabilidad de los distintos puestos y las relaciones entre sí, sirviendo asimismo como un importante instrumento de comunicación y coordinación institucional.

Que, en consecuencia, el “Manual de Organización y Funciones y Descripción de Cargos del Hospital San Juan de Dios”, remitido por la Dirección de Planificación para el respectivo control de legalidad, mediante la CI SG/DPLA/OyM N° 008/20, se adecúa a lo determinado en las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y demás normativa vigente, de acuerdo al diseño organizacional vigente a la fecha.

Que, “Manual de Organización y Funciones y Descripción de Cargos del Hospital San Juan de Dios”, cuenta con el Informe Legal **IL SG DDA 2020 024A DHD**, que concluye demostrando la necesidad de aprobación del indicado Manual, para que el mismo esté acorde a la estructura actual del **“Hospital San Juan de Dios”**.



Que, siendo mi autoridad responsable de la implantación y aplicación de los Sistemas de Administración y Control Gubernamentales, así como del análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional del “Hospital San Juan de Dios”, corresponde la aprobación del “Manual de Organización y Funciones y Descripción de Cargos del Hospital San Juan de Dios” para su aplicación respectiva.

**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 1178 SAFCO, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Ley Departamental 150 del Ejecutivo Departamental, y demás normativa vigente:

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar el “**Manual de Funciones y Descripción de Cargos del Hospital San Juan de Dios**”, el cual consta de dos tomos y un total de 624 páginas, con diez (10) numerales establecidos de la siguiente manera: 1. Introducción, 2. Objetivos, 3. Ámbito de aplicación, 4. Base Legal para la elaboración del Manual de Organización y Funciones y Descripción de Cargos, 5. Antecedentes del Hospital San Juan de Dios, 6. Indicadores de disponibilidad, 7. Misión y Visión, 8. Atribuciones del Hospital San Juan de Dios, 9. Estructura Orgánica y 10. Descripción de cargos del Hospital San Juan de Dios, el cual en Anexo forma parte integrante e indivisible de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Dirección Médica y el Departamento de Planificación del Hospital San Juan de Dios, serán encargadas de la difusión, implementación y cumplimiento de la presente Resolución y del “Manual de Organización y Funciones y Descripción de cargos del Hospital San Juan de Dios.”

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se abrogan y derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El “Manual de Organización y Funciones y Descripción de Cargos del Hospital San Juan de Dios” aprobado mediante la presente Resolución, entrará en vigencia a partir del 03 de septiembre del 2020 y será de aplicación obligatoria a todo el Hospital San Juan de Dios; sin perjuicio de que en lo posterior se puedan emitir disposiciones internas que resulten complementarias al mismo.

Es dado en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de septiembre del año dos mil veinte.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA**